

26 MAY 2023

Montevideo, 1 de marzo de 2023.

Señora
Presidenta (A) del
Fondo Nacional de Recursos
Dra. Lucia Delgado

E.E. 2022-17-1-0006353

Ent. N° 5148/2022

Oficio N° 1370/2023

Transcribo la Resolución N° 654/2023 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 1 de marzo de 2023:

“VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Recursos (FNR), correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/12/2022 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/09/2022, Estado de Resultados y Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 30/09/2022, sus respectivas Notas y el Anexo de Fondos públicos recibidos y su aplicación;

3) que en el informe de auditoría del ejercicio finalizado el 30/09/2019 se presentaron las siguientes recomendaciones, que al 30/09/2022 el FNR no había dado cumplimiento:

a) no considerar como ingreso los reintegros de gastos realizados en relación de mandato, los que deberán ser considerados como disminución de los costos asociados;

b) solicitar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas que proporcione al FNR, en oportunidad de abonar la tarifa plana correspondiente al convenio para la realización de los trasplantes hepáticos, la factura correspondiente y a la Asociación CENATH solamente el recibo por los fondos recibidos por cuenta y orden de la DNSFFAA;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a las recomendaciones realizadas por este Tribunal en oportunidad de la auditoría realizada en el ejercicio 2018-2019 (Resultando 3)

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

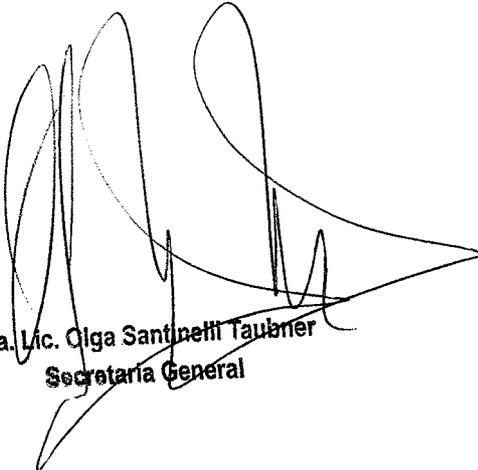
- 1) Visar los estados financieros al 30 de setiembre de 2022 emitidos por el Fondo Nacional de Recursos;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los

registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

- 4) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Recursos, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.”

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General